



Bruselas, 13 de mayo de 2025  
(OR. en)

8258/25

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2025/0098(NLE)**

---

---

**AELE 35  
MI 246  
FL 17  
ISL 17  
N 19  
EMPL 147  
SOC 232**

**ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS**

---

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (Línea presupuestaria 07 20 03 01: Seguridad social)

---

**DECISIÓN (UE) 2025/... DEL CONSEJO**

**de ...**

**relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea,  
en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a una modificación del Protocolo 31  
del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos  
no incluidos en las cuatro libertades  
(Línea presupuestaria 07 20 03 01: Seguridad social)**

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular sus artículos 46 y 48, en relación con el artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

---

<sup>1</sup> DO L 305 de 30.11.1994, p. 6, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/1994/2894/oj>.

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo<sup>2</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) En virtud del artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir la modificación, entre otros, del Protocolo 31 del Acuerdo EEE.
- (3) Procede mantener la cooperación de las Partes Contratantes en el Acuerdo EEE en relación con la libre circulación de los trabajadores, la coordinación de los sistemas de seguridad social y las medidas en beneficio de los migrantes, incluidos los procedentes de terceros países.
- (4) Para que esta cooperación ampliada sea efectiva a partir del 1 de enero de 2025, es preciso modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE en consecuencia.
- (5) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe, por lo tanto, basarse en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

---

<sup>2</sup> DO L 1 de 3.1.1994, p. 3, ELI: [http://data.europa.eu/eli/agree\\_internation/1994/1/oj](http://data.europa.eu/eli/agree_internation/1994/1/oj).

*Artículo 1*

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Mixto del EEE en lo que respecta a la propuesta de modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

*Por el Consejo*

*La Presidenta / El Presidente*

---